

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Vrhovno sodišče Republike Slovenije (Eslovenia) el 10 de octubre de 2019  
— B. K./República de Eslovenia**

**(Asunto C-742/19)**

(2020/C 19/15)

*Lengua de procedimiento: esloveno*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Vrhovno sodišče Republike Slovenije

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* B. K.

*Recurrida:* República de Eslovenia

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) Si el artículo 2 de la Directiva 2003/88/CE <sup>(1)</sup> se aplica igualmente a los trabajadores que desarrollan su actividad profesional en el sector de la defensa o al personal militar que presta servicio de imaginaria en tiempo de paz.
- 2) Si las disposiciones del artículo 2 de la Directiva 2003/88/CE se oponen a una normativa nacional con arreglo a la cual no se contabilizan como tiempo de trabajo ni la guardia localizada en el lugar de trabajo o en un lugar determinado (pero no en su propio domicilio) de los trabajadores que desarrollan su actividad profesional en el sector de la defensa, ni la presencia en el cuartel del personal militar que trabaja en el sector de la defensa durante el servicio de imaginaria, en el que dicho personal militar no realiza ninguna actividad laboral efectiva pero debe estar físicamente presente.

---

<sup>(1)</sup> Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo (DO 2003, L 299, p. 9).

---

**Petición de decisión prejudicial presentada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Barcelona (España) el  
14 de octubre de 2019 – UD/Subdelegación del Gobierno en Barcelona**

**(Asunto C-746/19)**

(2020/C 19/16)

*Lengua de procedimiento: español*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Barcelona

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* UD

*Demandada:* Subdelegación del Gobierno en Barcelona

**Cuestiones prejudiciales**

1. Si el Estado Español, transpuso correctamente la Directiva 2008/115 <sup>(1)</sup> a la normativa nacional (LO 4/2000, con la modificación de la L.O. 2/2009), al mantener como respuesta principal a la situación de estancia irregular la multa y solo en supuestos agravados, la expulsión.
2. Si en virtud del principio de interpretación conforme, el Estado Español puede reclamar la aplicación directa de la Directiva 2008/115, aún en contra de lo dispuesto en su legislación nacional y agravando la situación del extranjero.
3. Si son susceptibles de interpretación conforme con la Directiva 2008/115 los artículos 55.1 y 57.1 de la Ley Orgánica 4/2000, es decir, mientras siga vigente en el ordenamiento jurídico interno español un precepto que contempla que la sanción principal por estancia irregular es la multa, o por el contrario conduciría a una interpretación *contra legem* de ese ordenamiento interno.
4. Si el Juez nacional debe seguir aplicando la sanción de multa como sanción principal y la de expulsión en casos agravados o si por el contrario se encuentra irremediabilmente compelido a aplicar en todos los casos la de expulsión, salvo de los supuestos expresamente excluidos por la Directiva 2008/115.

---

<sup>(1)</sup> Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular – DO 2008, L 348, p. 98

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD) (Portugal) el 15 de octubre de 2019 — Ramada Storax S. A./Autoridade Tributária e Aduaneira**

**(Asunto C-756/19)**

(2020/C 19/17)

*Lengua de procedimiento:* portugués

**Órgano jurisdiccional remitente**

Tribunal Arbitral Tributário (Centro de Arbitragem Administrativa — CAAD)

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Ramada Storax, S. A.

*Demandada:* Autoridade Tributária e Aduaneira (Administración Tributaria y Aduanera)